

**INFORME CUA Nº 18/2012 P.A.**

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES FINANCIERAS CON LAS  
CORPORACIONES LOCALES**

Sevilla a 11 de Mayo de 2012

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE  
ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE  
AUTOTAXIS DE ALGECIRAS.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de modificación de tarifas de Autotaxis de Algeciras y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Este Consejo entiende que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta pero no se acredita la propuesta con un informe económico suficiente ni con una memoria económica que justifique la necesidad de revisión de las tarifas.

**SEGUNDA.-** El Consejo considera que no tiene sentido que los suplementos que se proponen aumenten con el IPC. En similar sentido no se considera correcto que se aplique un 25% de suplemento a la tarifa aplicable los días 25 de diciembre y el día 1 de enero y que se aplique un suplemento los sábados, domingos, festivos y días de feria de 2 a 7 horas. Por otra parte este Consejo muestra su disconformidad con el hecho de aplicarse la tarifa 2 durante las 24 horas de los días 24 y 31 de diciembre.

**TERCERA.-** Con respecto al porcentaje de subida propuesto se toma como referencia el IPC de septiembre.

El Consejo estima necesario, para la homogeneización de las revisiones tarifarias del sector, que se realicen conforme al IPC de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del período interanual que va de agosto del año anterior a agosto del año en el que se presenta la solicitud.

**CUARTA.** Finalmente, volvemos a señalar la necesidad de que los expedientes deben remitirse con toda la documentación que establece el artículo 5 del Decreto 365/2009 por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la propuesta de revisión de las tarifas de taxis de Algeciras.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales)**, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de modificación de tarifas de Autotaxis de Algeciras. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.